República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2015-093

Referente:	**Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).**
Solicitante:	**MEJÍA ARCALÁ, S.A.**
RNC:	**1-01-00022-8**
Obra cinematográfica:	**¨Flor de Azúcar"**
Productor Cinematográfico:	**ERIZO FILMS, S.R.L.**
RNC Productor:	**1-31-10479-7**
Permiso Único de Rodaje:	**113**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 28 de julio del 2015;
2. Documento de identidad del representante del productor, Fernando Enrique Báez Mella;
3. Copia del Certificado de inscripción de la casa productora, **ERIZO FILMS, S.R.L.** Registro **No. AC-P-1378;**
   a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **MEJÍA ARCALÁ, S.A.**
   b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
   c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
   d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
   e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que designa a los representantes actuales.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **MEJÍA ARCALÁ, S.A.;**
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **ERIZO FILMS, S.R.L.;**
6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 087**, correspondiente a la obra cinematográfica **¨Flor de Azúcar";**
7. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 113**, correspondiente a la obra cinematográfica **¨Flor de Azúcar";**

DESPACHO DEL MINISTRO · MINISTERIO DE CULTURA · SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL · REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE · DGCINE · Santo Domingo, R.D.

8. Detalle de inversión de **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **ERIZO FILMS, S.R.L. y MEJÍA ARCALÁ, S.A.;**
10. Declaración Jurada de **ERIZO FILMS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **ERIZO FILMS, S.R.L.** al 31 de marzo del 2015;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de marzo del 2015 y de la realización de las inversiones;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **MEJÍA ARCALÁ, S.A.,** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con

domicilio social principal en la calle Arturo Logroño esquina calle Juan Alejandro Ibarra, No.141, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-00022-8** la cual se encuentra debidamente representada por su Gerente la **SRA. ALEXANDRA CONSUELO MEJÍA ALCALÁ,** dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-1092863-7,** domiciliada y residente en esta ciudad.

Considerando: Que **ERIZO FILMS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Pedro A. Lluberes, No.12, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-10479-7,** la cual se encuentra debidamente representada por su Gerente, el señor **FERNANDO ENRIQUE BÁEZ MELLA,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0151280-4,** domiciliado y residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1378** a favor de la sociedad **ERIZO FILMS, S.R.L,** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **¨Flor de Azúcar",** el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 113.**

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha diecinueve (19) de noviembre del 2014, fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **¨Flor de Azúcar",** cual fue emitido con la referencia **CPND-087.**

Considerando: Que en fecha **veintitrés (23) de febrero del año dos mil catorce (2015)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **ERIZO FILMS, S.R.L. y MEJÍA ARCALÁ, S.A.** debidamente legalizado por la Lic. Natividad Álvarez de Pérez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.,** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **¨Flor de Azúcar"** ascendente a la suma de **Tres Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$3,000,000.00).**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.,** realizó una inversión ascendente a la suma **Tres Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$3,000,000.00)** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **¨Flor de Azúcar",** la cual fue producida por **ERIZO FILMS, S.R.L.,** cual fue destinada a la preproducción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** fue efectuada mediante cheques Nos. 037459 y 012779 en fechas 23 de febrero del 2015 y 30 de marzo

del 2015, respectivamente por la suma total de **RD$3,000,000.00** a favor de la productora **ERIZO FILMS, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **veintiocho (28) de julio del año dos mil quince (2015),** la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.,** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente de la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **¨Flor de Azúcar"** suma asciende a **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD3,000,000.00).**

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-1. En este sentido, la inversion realizada por **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la productora **ERIZO FILMS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD$59,068,968.00)** para la producción de la obra cinematográfica **¨Flor de Azúcar".**

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la productora **ERIZO FILMS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **¨Flor de Azúcar"** asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD$23,798,007.35).**

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) de agosto del año dos mil quince (2015)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe Contable de Validación de Inversión realizada a la documentación presentada por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **veinte (20) de agosto del año dos mil quince (2015),** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** como las

recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en **veinte (20) de agosto del año dos mil quince (2015)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana **"Flor de Azúcar"** ascendente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,000,000.00),** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZA la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,000,000.00),** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **MEJÍA ARCALÁ, S.A.** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC